

PERMISO PREVIO DE IMPORTACIÓN DE NEUMÁTICOS PARA COMERCIALIZAR

I. ASPECTOS GENERALES

A) BENEFICIARIOS:	Personas físicas o morales establecidas en México.
B) RÉGIMEN ADUANERO:	Definitivo.
C) FRACCIONES ARANCELARIAS:	4012.20.01 y 4012.20.99.
D) RESOLUCIÓN DEL TRAMITE:	15 días hábiles.
E) VIGENCIA:	Al 31 de diciembre de cada año.
F) PRÓRROGA DE VIGENCIA:	No aplica.

II. ASPECTOS NORMATIVOS

- Artículo 21 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior.
- Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.
- Anexo 2.2.1, Numeral 1, Fracción I de la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía (Anexo de permisos).
- Anexo 2.2.2, Numeral 1, Fracción II de los criterios y requisitos para otorgar permisos previos.

Disponible en:

<https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/biblioteca.juridica.html>